

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-00637.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada (Núm. 10. C.M.C.), y conforme a las formalidades previstas en el numeral 3^o del artículo 597 y el artículo 602² del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

FIJAR caución a cargo del demandado **ALEJANDRO NAVAS PEDROZA** por la suma de **\$3.065.400.00. M/cte.**, para garantizar lo que se pretende con el proceso, mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales que para tal efecto tiene el Despacho en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Bogotá.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ C.G.P. Art. 597. “(...) 3. Si el demandado presta caución para garantizar lo que se pretende, y el pago de las costas.”

² *Ibíd.* Art. 602 “El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).

Cuando existiere embargo de remanente o los bienes desembargados fueren perseguidos en otro proceso, deberán ponerse a disposición de este o del proceso en que se decretó aquel.”

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 3 FIJADO HOY 19 DE ENERO DE 2022 A LA
HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ac42023b892647ce145b21375308cbf617967e4cad6cede964f08068b807e8**

Documento generado en 18/01/2022 03:38:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>